

## Resolución Directoral

Chancay, 05 de agosto de 2021

### VISTO:

El Informe N° 092-UE N° 405-HCH-SBS-UE/07-2021, de fecha 23 de julio del 2021, de la Unidad de Economía, y el Informe N° 0082-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS/DA-2021, de fecha 04 de agosto de 2021, de la Dirección Administrativa del Hospital de Chancay y SBS – Dr. Hidalgo Atoche López;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad en su artículo 1° establece *"tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público"*, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que *"las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, en el literal b) del subnumeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 003-2021 EF/51.01, se define a la depuración y sinceramiento contable como *"el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturaleza"*, asimismo precisa que para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, en el numeral 5.2 del artículo 5° de la aludida Directiva, se precisa que el *"Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente Resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente, asimismo, debe garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda"*;

Con la Visación de la Dirección Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 405 Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud;

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobó por la Ordenanza Regional N° 008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 382-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DG, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Dirección Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable *sobre el Estado de Situación Financiera*, cuya fecha de inicio es a partir de la suscripción de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa, Unidad de economía y Unidad de Logística, y efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL CHANCAY Y SBS "DR. HIBALDO ATOCHE LOPEZ"  
M.C. Eduardo Paredes Ayala  
CAMP 27499 RNE 19120  
DIRECTOR EJECUTIVO

- Cc
- ( ) DIRESA
  - ( ) Dirección Ejecutiva
  - ( ) Dirección Administrativa
  - ( ) Unidad de Economía
  - ( ) Unidad de Logística
  - ( ) Asesoría Legal
  - ( ) OCI
  - ( ) Oficina de Comunicaciones
  - ( ) Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD "DR. HIBALDO ATOCHE LOPEZ"  
Lic. CARLOS RIVERA / LIC. NEVINA PURAY  
Comunicación Pública - Ley N° 00196  
RESPONSABLE EN ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
Y PORTAL DE TRANSPARENCIA

9/8/2021 (Hn: 09.15a)